

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Guerrero Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.293/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Ramón María Rodríguez Llorente, secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.218 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Luis González Gutiérrez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 2 euros, y al pago de las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis González Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.103/09)

JUZGADO NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

Don Miguel Ángel García Guerrero, secretario del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 136 de 2009

En Madrid, a 12 de abril de 2009.—Doña Purificación Elisa Romero Paredes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 37 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 332 de 2009, seguidos por una falta de hurto, entre partes: de la una, el ministerio fiscal; como denunciante, don Gabriel Palicari, y como denunciado, don Vasile Bradatanu, constando en autos sus demás circunstancias personales, recayendo la presente resolución en base al siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Vasile Bradatanu, como autor responsable de una falta de hurto intentado, a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria

de 3 euros, en total 90 euros, y al pago de las costas causadas, no declaradas en oficio.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, quedando durante este período las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, cuyo recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Palicari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.091/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 967 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 967 de 2008, sobre amenazas, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: como denunciante, doña María Eugenia Fernández Ancieto, y como denunciado, don Luis Ignacio Ardid Casamayor, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Ignacio Ardid Casamayor, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Ignacio Ardid Casa-

mayor, expido la presente en Madrid, a 11 de mayo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/17.290/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Rosa Martínez Sudón, secretaria del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 301 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Agustín Morales Pérez-Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de Madrid, ha visto el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 301 de 2009, sobre hurto, en virtud de denuncia, habiendo sido partes: como denunciante, don Petar Velchev Velchev; como perjudicado, "El Corte Inglés", y como denunciado, don Alexandru Cornel Loney.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Cornel Loney, como autor responsable de una falta intentada de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 6 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito dirigido a este Juzgado, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Cornel Loney, expido la presente en Madrid, a 13 de mayo de 2009.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/17.291/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.065 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a doña Anunciación Parra Jiménez de los hechos que han originado estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Anunciación Parra Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente